Según lo dispuesto en el Protocolo, esta adhesión entrará en vigor el 14 de mayo de 1984, es decir, seis meses después de haberse registrado este instrumento de adhesión.

La República Árabe Siria es el 36.º Estado que se ha adherido al Protocolo I, mientras que el número de Estados Partes en el Protocolo I sigue siendo de 29.

## Adhesión de Bolivia a los Protocolos

El Gobierno de la República de Bolivia depositó, el 8 de diciembre de 1983, ante el Gobierno suizo, el correspondiente instrumento de adhesión a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra, el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Bolivia, el 8 de junio de 1984.

Con esta adhesión, 37 Estados son Partes en el Protocolo I y 30 en el Protocolo II.

## Adhesión de Costa Rica a los Protocolos

El Gobierno de la República de Costa Rica depositó, el 15 de diciembre de 1983, ante el Gobierno suizo, el correspondiente instrumento de adhesión a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de la víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra, el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Costa Rica, el 15 de junio de 1984.

Con esta adhesión, 38 Estados son Partes en el Protocolo I y 31 en el Protocolo II.